



Despacho de
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 172 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es "DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDO A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL DPTO ARAUCA", por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00).

Que mediante Ordenanza 011E de 2.018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN



RESOLUCIÓN N° DE 2018

INTEGRAL Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDO A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL DPTO ARAUCA, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00) y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073332066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$95.238.095.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05950 del 21 de Diciembre de 2018.
- 11010102073332066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$54.761.905.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05951 del 21 de Diciembre de 2018.
- 11010102073332066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00), serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137184735, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuente de financiación, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 708 del 31 de Octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS** profesional especializada en salud pública RES. 1320/2018, **SARA CACERES** programa salud infantil, **JEFERSON ANZOLA RANGEL** Programa de Seguridad Alimentaria y nutricional y **NAHALYEL BESTENE MEDINA** para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.150.000.000.00)**; no obstante el departamento realizara el traslado de recursos por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)** para la vigencia 2018 y el valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)** será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.





RESOLUCIÓN N° 170 DE 2018

INTEGRAL Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDO A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL DPTO ARAUCA", por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00)** y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073332066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$95.238.095.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05950 del 21 de Diciembre de 2018.
- 11010102073332066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$54.761.905.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05951 del 21 de Diciembre de 2018.
- 11010102073332066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuente de financiación, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 708 del 31 de Octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS** profesional especializada en salud pública RES. 1320/2018, **SARA CACERES** programa salud infantil, **JEFERSON ANZOLA RANGEL** Programa de Seguridad Alimentaria y nutricional y **NAHALYEL BESTENE MEDINA** para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.150.000.000.00)**; no obstante el departamento realizara el traslado de recursos por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)** para la vigencia 2018 y el valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)** será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Handwritten mark



Despacho de
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4 1 7 2 DE 2018

Que el proyecto "DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDO A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL DPTO ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDO A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL DPTO. ARAUCA.					
ETAPA DE INVERSIÓN		AÑO CALENDARIO 2018		AÑO DEL PRDYECTO: 2018	
CAT	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UN	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ESTRATEGIA DE GARANTÍA DE CONDICIONES DE SALUD E IGUALDAD EN EL MARCO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
	ESTRATEGIA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y ADHERENCIA A LOS CONTROLES PRENATALES EN EL MARCO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN TAME, ARAUCA, PUERTO RONDON Y CRAVO NORTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ver Anexo 1.1 en perfil)				
1.1	Etapa 1: Captación de población sujeto a intervención una fase de inclusión y firma de acuerdo de voluntades para generar adherencia a la estrategia "carnetización y una de Generación de bases de datos confiable de la población beneficiaria de la estrategia y seguimiento telefónico a los beneficiarios.	actividad	250	35.000,00	8.750.000,00
	Etapa 2: Proceso de sensibilización y generación de conocimiento en autocuidado gestacional y materno	Sesión educativa	60	1.700.000,00	102.000.000,00
	Etapa 3: Entrega de materiales de cuidados gestacionales y maternos en eventos masivos programados	actividad	4	13.500.000,00	54.000.000,00
	Materiales e insumos de estimulación temprana y Psicoprofilaxis.	und	250	1.430.000,00	357.500.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD				522.250.000,00
	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD CON EL USO DE LAS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y ADHERENCIA A LOS CONTROLES PRENATALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ver Anexo 1.2 en perfil)				
1.2	producción de publicidad radial de 30 a 35 segundos, promocionando actividad de la entidad y eslogan de la administración	und	2	829.597,50	1.659.195,00
	emisión publicidad radial de 30 segundos en horario noticioso	und	285	45.540,00	12.978.900,00
	TOTAL ACTIVIDAD				14.638.095,00
1.3	VISITA DOMICILIARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A NÚCLEOS FAMILIARES CON NIÑOS Y NIÑAS RECIÉN NACIDOS PARA REDUCIR LAS INEQUIDADES SANITARIAS QUE PRODUCEN ENFERMEDADES, MUERTES MATERNAS, NEONATALES E INFANTILES EN EL DEPARTAMENTO.	und	329	1.150.000,00	378.350.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD				378.350.000,00
	TOTAL COMPONENTE				915.238.095,00
2	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL PARA LA ATENCIÓN FAMILIAR Y PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIEGOS EN ADOLESCENTES.				
2.1	IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA (ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR) EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RONDON Y CRAVO NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	und	2	90.000.000,00	180.000.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD				180.000.000,00
	TOTAL COMPONENTES				1.095.238.095,00
	TOTAL DEL PROYECTO				1.150.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 172 - DE 2018

la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo de la Imputación 11010102073332066; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDO A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL DPTO ARAUCA"** por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.150.000.000.00)**, a la cuenta No. **137184735** del



RESOLUCIÓN Nº 172 - DE 2018

Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguientes fuentes de financiación:

- 11010102073332066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$95.238.095.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05950 del 21 de Diciembre de 2018.
- 11010102073332066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$54.761.905.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05951 del 21 de Diciembre de 2018.
- 11010102073332066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4 1 7 2 DE 2018

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 28 DIC 2018

Dec 28/2018
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

[Signature]
Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

[Signature]
Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

[Signature]
Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

[Signature]
Elaboró: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD

